



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **29 DIC. 2009**

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 2° de la ley N° 17.856, de 20 de diciembre de 2004.-----

RESULTANDO: Que es preciso proceder a la fijación del valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones creada por la citada norma.-----

CONSIDERANDO: I) Que el valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones a diciembre de 2009 es de \$ 1.944 (pesos uruguayos mil novecientos cuarenta y cuatro).-----

-----**II)** Que dicho valor fue fijado por Decreto N° 41/009 de 19 de enero de 2009.-----

-----**III)** Que de conformidad con los criterios establecidos por el artículo 3° de la ley N° 17.856, de 20 de diciembre de 2004, corresponde incrementarlo en un 6% (seis por ciento).-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4) del artículo 168 de la Constitución de la República y por el artículo 3° de la Ley N° 17.856, de 20 de diciembre de 2004,-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

-----**DECRETA:**-----

ARTICULO 1°.- Fijase el valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones a partir del 1° de enero de 2010 en \$ 2.061 (pesos uruguayos mil dos mil sesenta y uno).-----

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.-----

Dr. TABARE VAZQUEZ
 Presidente de la República

13/01/2010/2009